



RESOLUCIÓN: (E) N° 4506

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 40.027.628-0.

TALCA, 29 DIC 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020;
- 4.- La Resolución Exenta N° 2349 de fecha 23 de julio de 2020, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó las "Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2020";
- 5.- El Acta de Reunión de fecha 22 de octubre de 2020 de la Comisión Evaluadora prevista en el número 13 de las Bases de Convocatoria antes citadas;
- 6.- La Resolución Exenta N° 3.369 de fecha 30 de octubre de 2020 del Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, que sancionó la nómina de iniciativas seleccionadas en el concurso Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2020, la que fue publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule con fecha 2 de noviembre de 2020;
- 7.- La Resolución Exenta N° 3519 de fecha 10 de noviembre de 2020, del Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, que hace constar decisión de incorporar al marco presupuestario del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado para el año 2020 por el Consejo Regional del Maule, la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA HIDROCLIM", Código Bip 40.027.628-0, con un costo total de M\$186.170.-;
- 8.- La Resolución (A) N° 106 de fecha 02 de diciembre de 2020, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por Contraloría Regional del Maule, con fecha 29 de diciembre de 2020, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 9.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario año 2020 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 10.- El Formulario de postulación del Proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 11.- La póliza de seguro de garantía 220112190 de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A con vigencia desde 24.11.2020 hasta 31.03.2025 para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 12.- La Resolución (E) N° 3086 de fecha 07 de octubre de 2020, del Gobierno Regional del Maule, que Modifica Resolución (E) N° 1724 de fecha 04.05.2020, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en Administrador Regional y en Jefes de División;
- 13.- La Resolución (E) N° 1724 de fecha 04 de mayo de 2020, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en Administrador Regional y en Jefes de División que indica y revoca resolución que señala;
- 14.- La Resolución TRA N° 809/6/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, que nombra Administradora Regional;
- 15.- La Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **24 NOV 2020**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Autónoma de Chile, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.027.628-0	TRANSFERENCIA HIDROCLIM

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

Proyecto "TRANSFERENCIA HIDROCLIM"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

En Talca, **24 NOV 2020**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **CLAUDIA PAMELA WOOD BASTIDAS**, cédula de identidad N° 12.720.408-k, en su calidad de Administradora Regional del Gobierno Regional del Maule, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711, Talca; y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora", RUT N° 71.633.300-0, representada según se acreditará por su Vicerrector de Investigación y Postgrado don **IVAN SUAZO GALDAMES**, cédula de identidad N° 12.517.816-2, ambos domiciliados en calle Av. Pedro de Valdivia 425, Providencia, Santiago, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del presente convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

°5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Hubs de Transferencia Tecnológica, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de Producción Limpia; a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto



Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aero fotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chiquihue; a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a los Centros de Investigación en Areas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;”.

- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 2349, de 23 de julio de 2020, el Gobierno Regional del Maule aprobó las "Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2020", efectuando posteriormente la convocatoria a través de la página web institucional www.goremaule.cl
- c) Que, el Acta de Reunión de fecha 22 de octubre de 2020 de la Comisión Evaluadora prevista en el número 13 de las Bases de Convocatoria antes citadas, deja constancia de que, de un total de 80 iniciativas postuladas, 50 se ajustaron a las Bases del Concurso, y en consecuencia, pasaron a etapa de Evaluación Técnica, obteniendo los puntajes que se detallan en la referida Acta, y que del total de iniciativas evaluadas técnicamente, 18 de ellas obtuvieron un puntaje igual o mayor al mínimo exigido en las Bases concursales, acordando la Comisión proponer al Intendente las iniciativas seleccionadas para ser ejecutadas.
- d) Que, mediante Resolución Exenta N° 3.369 de 30 de octubre de 2020 del Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del

Maule, sancionó la nómina de iniciativas seleccionadas en el concurso Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2020, la que fue publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule con fecha 2 de noviembre de 2020.

- e) Que, mediante Resolución Exenta N° 3519 de fecha 10 de noviembre de 2020, el Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, hace constar decisión de incorporar al marco presupuestario del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado para el año 2020 por el Consejo Regional del Maule, la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA HIDROCLIM", Código Bip 40.027.628-0, con un costo total de M\$186.170.-

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Autónoma de Chile vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:

Las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA HIDROCLIM", Código Bip 40.027.628-0, cuyo objetivo general es determinar la vulnerabilidad y riesgo de suministro hídrico actual y futuro frente a fenómenos climáticos extremos como insumo para el diseño de medidas de adaptación al cambio climático en la cuenca del río Claro.

Los objetivos específicos del programa referido son los siguientes:

1. Determinar el valor social de los servicios ecosistémicos y su interacción con múltiples estresores en ecosistemas acuáticos.
2. Evaluar la vulnerabilidad y riesgo de suministro de agua actual y futura frente a fenómenos climáticos extremos.
3. Implementar un sistema de monitoreo de la calidad y cantidad de agua para la cuenca del río Claro.
4. Diseñar medidas de adaptación sostenible para el recurso hídrico frente al cambio climático.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Universidad Autónoma de Chile hasta la suma de **M\$ 186.170.- (ciento ochenta y seis millones, ciento setenta mil pesos)**, según se indica a continuación:

Código BIP	Nombre Iniciativa	Costo Total M\$	F.N.D.R. 2020 M\$	FUTURAS DISPONIBILIDADES M\$
40.027.628-0	TRANSFERENCIA HIDROCLIM	186.170.-	62.056.-	124.114.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional y el Representante legal, o Jefe de Finanzas, o Director de Proyecto (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos

recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

TERCERO: Compromiso de la entidad receptora:

La Universidad Autónoma de Chile se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el programa "TRANSFERENCIA HIDROCLIM" Código Bip 40.027.628-0, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria del Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2020, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2020, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, y por lo tanto los recursos serán administrados por dicha entidad en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la

ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

La entidad receptora declara conocer el Manual de rendición de cuentas de iniciativas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado por Resolución Exenta N° 3274 de fecha 23 de octubre de 2020, del Gobierno Regional del Maule, el cual regirá para las rendiciones de cuenta que deberá presentar la entidad receptora conforme al presente convenio, y se entiende formar parte de éste.

SEXTO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.

SÉPTIMO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.



Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

OCTAVO: Seguimiento y Control:

La entidad receptora tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

NOVENO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la institución receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecute parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las bases de convocatoria señalen como no autorizados.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento,

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la

fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

DÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

DÉCIMO PRIMERO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del programa será hasta el día **31 de diciembre de 2024**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la entidad receptora sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La institución receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, un documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2, señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia

de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.

Si la institución receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:

La personería de doña **CLAUDIA PAMELA WOOD BASTIDAS**, en su calidad de Administradora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/6/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 1724, de fecha 04 de mayo de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 3086, de fecha 7 de octubre de 2020, del mismo Servicio.

La personería de don **IVAN SUAZO GALDAMES**, en su calidad de Vicerrector de Investigación y Postgrado, para representar a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, emana del Mandato especial de fecha 02 de octubre de 2020, otorgado ante don R. Alfredo Martín Illanes, Notario Público titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, anotado en el Repertorio N° 2942 - 2020, y en Escritura Pública de fecha 27 de noviembre de 2017, otorgada ante don Héctor Efraín Basualto Bustamante, Notario Público Temuco y anotada en el Repertorio N° 8.333-2017.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. **IVAN SUAZO GALDAMES**. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE. Hay firma. **CLAUDIA PAMELA WOOD BASTIDAS**. ADMINISTRADORA REGIONAL. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL".

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M\$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M\$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M\$.	Xxxx Mes.. AÑO 2 M\$.	ETC..
Total Programado M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL/JEFE DE
FINANZAS/ O DIRECTOR DE PROYECTO
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA



ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS			(DIA / MES / AÑO) XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTIÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre de la entidad receptora: _____		RUT: _____	Monte en \$ o US\$* _____
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de Ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de Identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de Inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	20XX	
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
Z. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA			
Nombre (preparación - privado) _____			
RUT _____			
Cargo _____			
Nombre (revisión - público) _____			
RUT _____			
Cargo _____			
Firma y nombre del responsable de la rendición _____			

* Cuando corresponde determinar el valor del tipo de cambio, se usará a aquel vigente el momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región del Maule" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 270, Transferencia de Capital, Al Sector Privado, de acuerdo al siguiente detalle:

Código BIP	Nombre Iniciativa	Costo Total M\$	F.N.D.R. 2020 M\$	FUTURAS DISPONIBILIDADES M\$
40.027.628-0	TRANSFERENCIA HIDROCLIM	186.170.-	62.056.-	124.114.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2020 y el costo total del proyecto aprobado, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL".


CLAUDIA PAMELA WOOD BASTIDAS
 ADMINISTRADORA REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 1724 de 04.05.2020 y Resolución (E) N° 3086 de 07.10.2020



CAO/EJN

DISTRIBUCION:

- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero.
- Unidad de Control Interno.
- Unidad Jurídica División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Oficina de Partes USD.

KRR.



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
BIP	40.027.628-0
AUTORIZADO	M\$ 62.056
COMPROMETIDO	M\$ -
SUBTÍTULO	33
ÍTEM	01
ASIGNACIÓN	270 M\$ 62.056
TOTAL RÓCUM	M\$ 62.056
SALDO	M\$ -
1º DEPARTAMENTO DE PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

Proyecto "TRANSFERENCIA HIDROCLIM"

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**

En Talca, 24 de noviembre de 2020, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **CLAUDIA PAMELA WOOD BASTIDAS**, cédula de identidad N° 12.720.408-k, en su calidad de Administradora Regional del Gobierno Regional del Maule, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711, Talca; y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora", RUT N° 71.633.300-0, representada según se acreditará por su Vicerrector de Investigación y Postgrado don **IVAN SUAZO GALDAMES**, cédula de identidad N° 12.517.816-2, ambos domiciliados en calle Av. Pedro de Valdivia 425, Providencia, Santiago, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del presente convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

"5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Hubs de Transferencia Tecnológica, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de Producción Limpia; a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aero fotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chiquihue; a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y

a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;”.

- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 2349, de 23 de julio de 2020, el Gobierno Regional del Maule aprobó las “Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2020”, efectuando posteriormente la convocatoria a través de la página web institucional www.goremaule.cl
- c) Que, el Acta de Reunión de fecha 22 de octubre de 2020 de la Comisión Evaluadora prevista en el número 13 de las Bases de Convocatoria antes citadas, deja constancia de que, de un total de 80 iniciativas postuladas, 50 se ajustaron a las Bases del Concurso, y en consecuencia, pasaron a etapa de Evaluación Técnica, obteniendo los puntajes que se detallan en la referida Acta, y que del total de iniciativas evaluadas técnicamente, 18 de ellas obtuvieron un puntaje igual o mayor al mínimo exigido en las Bases concursales, acordando la Comisión proponer al Intendente las iniciativas seleccionadas para ser ejecutadas.
- d) Que, mediante Resolución Exenta N° 3.369 de 30 de octubre de 2020 del Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, sancionó la nómina de iniciativas seleccionadas en el concurso Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2020, la que fue publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule con fecha 2 de noviembre de 2020.
- e) Que, mediante Resolución Exenta N° 3519 de fecha 10 de noviembre de 2020, el Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, hace constar decisión de incorporar al marco presupuestario del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado para el año 2020 por el Consejo

Regional del Maule, la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA HIDROCLIM", Código Bip 40.027.628-0, con un costo total de M\$186.170.-

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Autónoma de Chile vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:

Las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA HIDROCLIM", Código Bip 40.027.628-0, cuyo objetivo general es determinar la vulnerabilidad y riesgo de suministro hídrico actual y futuro frente a fenómenos climáticos extremos como insumo para el diseño de medidas de adaptación al cambio climático en la cuenca del río Claro.

Los objetivos específicos del programa referido son los siguientes:

1. Determinar el valor social de los servicios ecosistémicos y su interacción con múltiples estresores en ecosistemas acuáticos.
2. Evaluar la vulnerabilidad y riesgo de suministro de agua actual y futura frente a fenómenos climáticos extremos.
3. Implementar un sistema de monitoreo de la calidad y cantidad de agua para la cuenca del río Claro.
4. Diseñar medidas de adaptación sostenible para el recurso hídrico frente al cambio climático.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Universidad Autónoma de Chile hasta la suma de **M\$ 186.170.- (ciento ochenta y seis millones, ciento setenta mil pesos)**, según se indica a continuación:

Código BIP	Nombre Iniciativa	Costo Total M\$	F.N.D.R. 2020 M\$	FUTURAS DISPONIBILIDADES M\$
40.027.628-0	TRANSFERENCIA HIDROCLIM	186.170.-	62.056.-	124.114.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional y el Representante legal, o Jefe de Finanzas, o Director de Proyecto (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá

realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

TERCERO: Compromiso de la entidad receptora:

La Universidad Autónoma de Chile se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el programa "TRANSFERENCIA HIDROCLIM" Código Bip 40.027.628-0, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria del Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2020, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2020, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, y por lo tanto los recursos serán administrados por dicha entidad en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un Informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

La entidad receptora declara conocer el Manual de rendición de cuentas de iniciativas financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), aprobado por Resolución Exenta N° 3274 de fecha 23 de octubre de 2020, del Gobierno Regional del Maule, el cual regirá para las rendiciones de cuenta que deberá presentar la entidad receptora conforme al presente convenio, y se entiende formar parte de éste.

SEXTO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.

SÉPTIMO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su

conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

OCTAVO: Seguimiento y Control:

La entidad receptora tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

NOVENO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la institución receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la Institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las bases de convocatoria señalen como no autorizados.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días

corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

DÉCIMO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

DÉCIMO PRIMERO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del programa será hasta el día **31 de diciembre de 2024**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la entidad receptora sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La institución receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, un documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2, señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento)" y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.

Si la institución receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías:

La personería de doña **CLAUDIA PAMELA WOOD BASTIDAS**, en su calidad de Administradora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/6/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 1724, de fecha 04 de mayo de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 3086, de fecha 7 de octubre de 2020, del mismo Servicio.

La personería de don **IVAN SUAZO GALDAMES**, en su calidad de Vicerrector de Investigación y Postgrado, para representar a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, emana del Mandato especial de fecha 02 de octubre de 2020, otorgado ante don R. Alfredo Martín Illanes, Notario Público titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, anotado en el Repertorio N° 2942 - 2020, y en Escritura Pública de fecha 27 de noviembre de 2017, otorgada ante don Héctor Efraín Basualto Bustamante, Notario Público Temuco y anotada en el Repertorio N° 8.333-2017.

Previa lectura, en comprobante firman,



Firmado
digitalmente por
IVAN CLAUDIO
SUAZO GALDAMES
Fecha: 2020.11.24
15:09:18 -03'00'

**IVAN SUAZO GALDAMES
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSTGRADO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**



**CLAUDIA PAMELA WOOD BASTIDAS
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL MAULE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL"**

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL/JEFE DE
FINANZAS/ O DIRECTOR DE PROYECTO
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

